



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**ORDENANZA N° 573/MDSJM**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE  
EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE  
VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU  
DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO  
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES  
DEL AÑO 2026**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 511-2025  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

## ORDENANZA N° 573/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se trató el proyecto de ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2386 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y su modificatoria, publicada el 26 de agosto de 2021, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima; y en su Séptima Disposición Final, establece que *“Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la municipalidad distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho período, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme al plazo previsto para tal efecto”*;

Que, mediante el Memorandum N° 1081-2025-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el Informe Técnico Financiero de distribución de los costos y el proyecto de ordenanza que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales para el Ejercicio 2026 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el cual ha sido elaborado conforme a la Ordenanza N° 2386-MML y a los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015; lo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones (Informe N° 3423-2025-OPPI-OGPP/MDSJM), Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica (Informe N° 282-2025-OPMyCT-OGPP/MDSJM), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 1205-2025-OGPP/MDSJM); así como la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica (Informe N° 449-2025-OGAJ/MDSJM) y la aprobación de la Gerencia Municipal (Memorandum N° 1057-2025-GM/MDSJM);

De conformidad con los artículos 9°, numerales 8) y 9); y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el Voto MAYORITARIO de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026**

**Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** La presente ordenanza regula el derecho por el servicio municipal de emisión mecanizada en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 2°.- TASA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA.-** El derecho del servicio municipal de emisión mecanizada es un tributo que se paga por la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo 3°.- HECHO IMPONIBLE.-** Es el servicio que se presta al contribuyente que consiste en la actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago, incluida su notificación a domicilio respecto al impuesto predial y arbitrios, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

**Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA.-** La obligación del pago nacerá a partir de la notificación de la Cartilla Tributaria Municipal del servicio de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y arbitrios municipales en el domicilio fiscal del contribuyente.

**Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.-** Son sujetos pasivos para el pago del derecho, en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios a quienes se le haya notificado la cuponera de emisión

mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios. Excepcionalmente, los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.

**Artículo 6.- BASE IMPONIBLE.-** La base imponible lo constituye la cantidad de predios que tiene el contribuyente dentro de los distritos, esto es, por el primer predio o predios adicionales que tuviera registrado en la municipalidad.

**Artículo 7º.- SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio respecto al cual se va actualizar los valores, determinar el impuesto y/o arbitrios, emitir los recibos de pago y notificar la cartilla tributaria municipal al contribuyente relacionado con su predio.

**Artículo 8º.- FORMA DE PAGO.-** El monto de la tasa será cobrado conjuntamente con la primera cuota del pago impuesto predial y/o arbitrios, o en la cuota que establece la municipalidad, para lo cual previamente se requiere que la municipalidad distrital haya ratificado su ordenanza o que el Acuerdo de Concejo mediante el cual se ratificó la ordenanza se encuentre vigente, según los plazos y mecanismos establecidos por la municipalidad provincial.

**Artículo 9º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO.-** El rendimiento del tributo constituye renta de las municipalidades en cuya jurisdicción se presta el servicio, y se destina exclusivamente a solventar los gastos que genere la prestación del servicio.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.-** APROBAR el Informe Técnico que sustenta el costo del servicio municipal de emisión mecanizada de valores del impuesto predial y/o arbitrios del distrito de San Juan de Miraflores, la metodología de distribución para determinar la tasa y la estimación de Ingresos por la prestación de dicho servicio, lo cual forma parte de la presente ordenanza.

**Segunda.- APROBACIÓN Y MONTO DE LA TASA.-** FIJAR en S/ 2.10 (Dos con 10/100 Soles) la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliar de impuesto predial y/o arbitrios del Ejercicio 2026; y en S/ 0.80 (Cero con 80/100 soles) la tasa por predio adicional. El monto de la tasa ha sido determinado en función al costo que incurra la municipalidad en prestar el servicio, que no excede el 0.4% de la UIT al 1 enero de cada ejercicio, de acuerdo a lo señalado en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

**Tercera.- DE LA PUBLICACIÓN.-** DISPONER que la presente ordenanza y sus partes integrante, así como el procedimiento de la ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo ratificatorio, podrá visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, [www.sat.gov.pe](http://www.sat.gov.pe), y en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores: [www.munisjuandemiraflores.gov.pe](http://www.munisjuandemiraflores.gov.pe)

**Cuarta.-VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2026, previa publicación en el diario oficial "El Peruano", conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA  
Alcaldesa

## INFORME TÉCNICO

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2026

#### 1. Aspectos Generales

El literal a) del artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

#### 2. Definición del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y Distribución de Recibos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

El presente servicio es una tasa que se debe pagar por la prestación de un servicio administrativo público, el cual se realiza parcialmente por parte municipalidad y de forma tercerizada, como es el caso de la emisión mecanizada, con una respectiva actualización y determinación de valores, concluyendo con la distribución de las Hojas de Resumen (HR), Predio Urbano (PU) y los recibos del impuesto predial y los recibos (liquidaciones de Pago) de los arbitrios municipales.

#### 3. Proceso de la Emisión Mecanizada

El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del impuesto predial y para los



arbitrios municipales la actualización y determinación de tasa por el servicio de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización de zonificación, usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

**4. Tiempo de Ejecución:** 30 días.

**5. Servicios de Terceros:**

Este rubro se encuentra para la prestación del servicio, como son los servicios de diseño e impresión, detallado de la siguiente forma:

**5.1 Servicio de Diseño y Impresión de Cuponera:**

Este rubro se encuentra referido al servicio de diseño y elaboración de las carpetas tributarias para el ejercicio 2026, así como la impresión de formatos y de data variable, compaginación y embolsado, el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- Diseño y elaboración de formatos Offset: Carpeta Tributaria, Hoja Informativa (HI), Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación Predial (HLP) y Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA).

**5.2 Impresión de Data Variable**

Impresión láser de los datos variables de los contribuyentes en los formatos, de la manera siguiente:

- Impresión de 77,191 Carpeta Tributaria (Tapa y Contratapa).
- Impresión de 77,191 unidades de Formatos de Hojas Informativas (HI). Formato que detalla los datos de fecha de vencimientos, clave, clave de acceso y datos de ubicación de contribuyente.
- Impresión de 77,191 unidades de Formatos de Hojas de Resumen (HR). Formato que detalla los datos del contribuyente, la determinación del impuesto, total de predios declarados, condición del contribuyente, total de autoavaluo, impuesto anual, impuesto trimestral, opciones de pago.
- Impresión de 83,178 unidades de Formatos de Hojas de Predio Urbano (PU). Formato que describe el código del contribuyente, código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos de los inmuebles, datos de la construcción, valor total de la construcción, valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavaluo, porcentaje autoavaluo (condominio), área común del terreno y el arancel por metro cuadrado.
- Impresión de 77,191 unidades Impresión de Formatos para liquidación predial (HLP), de impuesto del predio. Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe del impuesto predial, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del impuesto predial.
- Impresión de 83,178 unidades Impresión de Formatos para liquidación de arbitrios (HLA), de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo. Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrios municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrio por cada servicio.

**6. Estructura de costos**

En esta sección se detallará los costos que representa brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2026. El Costo Total proyectado del Servicio señalado para San Juan de Miraflores en el año 2026 asciende a S/ 168,375.58 cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>		
COSTO DE MANO DE OBRA	10,020.91	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	154,911.83	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>164,932.74</b>	97.96%
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	3,442.84	2.04%
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>168,375.58</b>	<b>100.00%</b>

La Estructura de costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales el ejercicio 2026, se muestra a detalle en el presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

**7. Descripción de los componentes de la Estructura de costos**

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

**Costos Directos****Mano de Obra Directa**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 276 y D.L 728	10,020.91	<p>Para el año 2026 se contratará al personal (02) bajo la modalidad de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada y notificación a domicilio. Intervienen las siguientes personas:</p> <p><b>Técnico Administrativo (01 personal):</b> Es la persona, bajo el régimen laboral del D.L 276 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. Acompaña en el inicio el proceso de actualización de valores. La labor que realiza es la de Registrar en el sistema predial la información actualizada para el año 2026, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.</p> <p><b>Notificador (01 personal):</b> : Es la persona, bajo el régimen laboral del D.L 728 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que desarrolla es la notificar a los domicilios fiscales de los contribuyentes las cartillas de la emisión mecanizada 2026, un promedio de 155 diarias.</p>

**Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Impresión de cuponeras*	124,211.83	Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios corresponden a la elaboración, diseño e impresión de las carpetas tributarias de los contribuyentes y de los formatos de los tributos municipales (cuponera de impuesto predial y arbitrios municipales) para la cantidad de 77,191 contribuyentes.
Distribución de cuponeras	30,700.00	Personal locador a cargo de notificar a los domicilios fiscales de los contribuyentes las cartillas de la emisión mecanizada 2026, un promedio de 155 diarias, por lo que se ha determinado la contratación de 18 notificadores y 01 coordinador para cumplir con esta función.

\* El costo consignado corresponde al 57% del monto del Contrato N° 002-2025-GAF/MDSJM en atención a lo dispuesto en la 4° Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal.

**Costos Indirectos****Mano de Obra Indirecta**

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	3,442.84	<p>Comprende al personal bajo la modalidad CAS que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión, control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Administración Tributaria, 01 Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y 01 Subgerente de Registro, Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente. En total 03 funcionarios designados, cuyas funciones son las siguientes:</p> <p><b>Gerente de Administración Tributaria (01 personal):</b> Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de dirigir, supervisar y controlar el proceso de actualización de los valores y determinación del impuesto predial.</p> <p><b>Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (01 personal):</b> Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de validar el cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales, estado de cuenta corriente y revisión de la data.</p> <p><b>Subgerente de Registro, Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente (01 personal):</b> Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de validar en el sistema predial la información actualizada para el año 2026, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.</p>



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHOS DE EMISION MECANIZADA 2026

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>									
COSTOS DE MANO DE OBRA									
Personal D.L 276	1								
Técnico Administrativo	1	Persona	7,324.48	100%		7,324.48	1	7,324.48	
Personal D.L 728	1								
Notificador	1	Persona	2,696.43	100%		2,696.43	1	2,696.43	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA								<b>10,020.91</b>	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES									
Servicio de Impresión de cuponeras	1	servicio	124,211.83	100%		124,211.83	1	124,211.83	
Distribución de cuponeras - Notificadores	18	Persona	1,600.00	100%		28,800.00	1	28,800.00	
Distribución de cuponeras - Coordinador de Notificadores	1	Persona	1,900.00	100%		1,900.00	1	1,900.00	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								<b>154,911.83</b>	
TOTAL COSTO DIRECTO								<b>164,932.74</b>	97.96%
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
Personal CAS - D.L 1057	3								
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	13,530.87	10%		1,353.09	1	1,353.09	
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	1	Persona	10,530.87	10%		1,053.09	1	1,053.09	
Subgerente de Registro, Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente	1	Persona	10,366.68	10%		1,036.67	1	1,036.67	
TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								<b>3,442.84</b>	2.04%
<b>COSTO TOTAL</b>								<b>168,375.58</b>	100.00%

## 8. Contribuyentes y Predios

Para la distribución de los costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026, se ha considerado la información proporcionada por la Subgerencia de Registro, Fiscalización Tributaria y Orientación al Contribuyente, con el Informe N°5206-2025-SGRFTOC-GAT/MDSJM, donde informa que el número de contribuyentes registrados en el distrito de San Juan de Miraflores se muestra en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES		
Año 2026	Contribuyentes	Predios
Total	77,191	83,178

## 9. Formatos de la cuponera de contribuyentes

Formato	Descripción	Total
HI	Hoja Informática	77,191
HR	Hoja Resumen	77,191
PU	Predio Urbano	83,178
HLP	Hoja Liquidación Predial	77,191
HLA	Hoja Liquidación Arbitrios	83,178

- HI (Hoja Informativa): Informa fecha de vencimientos, clave, clave de acceso y datos de ubicación de contribuyente.
- HR (Hoja Resumen): Contiene datos del contribuyente, y la relación de sus predios valorizados.
- PU (Predio Urbano): Describe las características del predio y los valores del inmueble.
- HLP (Hoja de Liquidación Predial): Contiene el cálculo y el importe del impuesto predial.

Para el proceso de Emisión Mecanizada se ha considerado que la cantidad de Contribuyentes sea igual a la cantidad de cuponeras de pago (77,191).

### 10. Metodología de distribución de costo

El cuadro adjunto muestra la metodología de Distribución y asignación de costos, procedimiento que permite determinar el costo unitario para los contribuyentes que tienen registrados un (01) solo predio y contribuyentes que tienen predios adicionales para los formatos PU y HLA. Donde la tasa del servicio esta truncado a un decimal.

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORÍA	CANTIDAD CONTRIBUYENTES	CANTIDAD PREDIOS	CANTIDAD HOJAS X PREDIOS	TOTAL DE HOJAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	COSTO TOTAL (S/)	COSTO RELATIVO (S/)	COSTO UNITARIO (S/)	TASA DEL SERVICIO (S/)
	[a]	[b]	[c]	[d] = [b]x[c]	[e] = [d] / Σ[d]	[f]	[g] = [e]x[f]	[h]=[g]/[b]	[i]=[g]/[b]
1. Cantidad de Cuponeras (Por primer predio)	77,191	77,191	5	385,955.00	96.99%	168,375.58	163,309.02	2.12	2.10
2. Cantidad de predios adicionales		5,987		11,974.00	3.01%		5,066.56	0.85	0.80
2.1. Predio urbano (PU)		5,987	1	5,987.00	1.50%		2,533.28	0.42	0.40
2.2. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)		5,987	1	5,987.00	1.50%		2,533.28	0.42	0.40
				0.00	0.00%		0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>77,191</b>	<b>83,178</b>		<b>397,929.00</b>	<b>100.00%</b>		<b>168,375.58</b>		

### 11. Estimación de Ingresos

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2026.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	TASA POR UN PREDIO S/	INGRESO ESTIMADO (A)
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = ab</i>
77,191	2.10	162,101.10

Se ha mencionado que se tiene 77,191 contribuyentes y 83,178 predios de donde se deduce que la cantidad de predios supera a la de contribuyentes, ello implica que existen contribuyentes que tienen más de un predio registrado como suyos, que en suma hacen un adicional 5,987 predios.

Por ello si bien se emitirá 77,191 cuponeras debido a la cantidad de contribuyentes y que cada cuponera tiene un formato de cada tipo; pero será necesario la emisión adicional de un PU y HLA para aquellos 5,987 predios, ya que dichos formatos se emiten por predio individual existente.

CANTIDAD DE PREDIOS ADICIONALES	TASA POR PREDIO ADICIONAL S/	INGRESO ESTIMADO (B)
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = ab</i>
5,987	0.80	4,789.60

El ingreso anual estimado seria: la suma de A + B

INGRESO ESTIMADO (A)	INGRESO ESTIMADO (B)	TOTAL
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a+b</i>
162,101.10	4,789.60	166,890.70

La Cobertura del servicio registra un nivel de porcentaje del 99.12%

INGRESO TOTAL S/	COSTO TOTAL S/	DIFERENCIA S/	% COBERTURA
<i>a</i>	<i>b</i>	<i>c = a-b</i>	<i>c = a/b</i>
166,890.70	168,375.58	-1,484.88	99.12%